

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 27 de Julio.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente instruido con motivo de una reclamación de varios fabricantes de géneros de punto de Barcelona, solicitando modificación de los epígrafes correspondientes de la tarifa 3.^a del reglamento de la contribución industrial, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que en cumplimiento de la Real orden de 18 de Septiembre de 1899, el Ingeniero de la Delegación de Hacienda de Barcelona redactó una Memoria sobre la industria algodonera de la provincia, desde el punto de vista fiscal, que fué publicada en la *Gaceta* por virtud de lo mandado en otra Real orden de 6 de Abril de 1900, y en ella propuso y razonó las cuotas tributarias que deberían ser asignadas á la fabricación de géneros de punto por medio de telares circulares, de telares rectilíneos de fronturas y de telares rectilíneos de agujas cruzadas:

Que varios fabricantes de Barcelona y Gracia acudieron á V. E. en 11 de Diciembre del propio año 1900 y en 7 de Octubre de 1901, en solicitud de que se adopten como cuotas contributivas de los telares rectilíneos las ideadas por el Ingeniero de la Hacienda:

Que la Dirección general del ramo propone la modificación de los epígrafes referentes á la fabricación de géneros de punto, objeto de la tarifa 3.^a, en la siguiente forma:

«Epígrafe 61.—Telares mecánicos circulares movidos por agua, vapor, gas, etc., destinados á tejidos de punto. Pagarán cada uno, no excediendo el diámetro del tubo de 16 centímetros, 10⁵⁰ pesetas.

Por cada centímetro de aumento en la longitud del diámetro, 0⁴⁰ pesetas.

Los mismos telares circulares, movidos á mano, destinados á telares de punto. Pagarán por cada uno cuyo diámetro no exceda de 20 centímetros, 8⁴⁰ pesetas.

Por cada centímetro de aumento en la longitud del diámetro se pagará 0²⁵ pesetas.»

«Epígrafe 62.—Telares rectilíneos de fronturas, movidos mecánicamente, que tejen géneros de punto. Se pagará por centímetro de longitud de todas las fronturas 0¹³ pesetas.

Los mismos telares movidos á mano. Pagarán por cada centímetro de longitud de todas las fronturas 0¹⁰ pesetas.»

Epígrafe 63.—Telares cuadrados en que se tejen las mismas telas de punto. Se pagará por cada telar que tenga el banco, siendo movido por agua, vapor, gas, etc., 9 pesetas; si son movidos á mano, 6 pesetas.

Epígrafe 64.—Telares rectilíneos de agujas cruzadas, movidos mecánicamente, en que se tejen igualmente géneros de punto. Se pagará por cada centímetro de longitud útil del telar, 0²² pesetas.

Los mismos, movidos á mano, pagarán por cada centímetro de longitud del telar, 0¹⁵ pesetas.

Y que con Real orden de 9 del corriente mes se ha remitido el asunto á consulta de este Consejo en pleno:

Considerando que el art. 15 del reglamento vigente de la contribución industrial, publicado por consecuencia de la Real orden de 21 de Septiembre de 1901, permite al Gobierno en casos especiales, previa formación del expediente y audiencia de este Consejo, introducir en la clasificación y cuantía de las cuotas las modificaciones que las necesidades y vicisitudes de las industrias aconsejen:

Considerando que, por regla general, la forma geométrica que afecten los telares es indiferente para la determinación de la cuota tributaria que han de satisfacer, como se deduce de los epígrafes 2.^o, 3.^o, 4.^o, 5.^o, 6.^o, 14 á 20, 27 á 32, 38 á 45, 46 á 53, 55 á 60, 76 y 77 de la tarifa 3.^a, en los cuales las diferencias para los efectos fiscales se determinan por la circunstancia de que el telar sea mecánico, movido á vapor ó á volante, y de que posea ó no aparatos á la «Jacquard»:

Considerando que, por el contrario, la forma geométrica de los telares dedicados á la elaboración de géneros de punto ha intervenido como dato de capital importancia en la fijación de las cuotas, y así lo revelan los epígrafes 61 al 64 de la citada ta-

rifa, que determinan las que deben satisfacerse por los circulares y por los cuadrados, según la fuerza que les impulse:

Considerando que en la expresión de la tarifa falta toda indicación alusiva á los telares llamados rectilíneos, á pesar de ser en la actualidad los que más comunmente se emplean según afirma el Ingeniero de la Hacienda en su Memoria, y corrobora la Dirección general; y

Considerando que la propuesta de ese Centro vá encaminada á subsanar esa omisión, acomodando las cuotas exigibles por el fisco á la realidad de las manifestaciones industriales;

El Consejo opina que convendría introducir en la tarifa 3.^a de la contribución industrial las modificaciones propuestas por la Dirección.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1902.—Rodríguez.—Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta del día 24 de Julio.)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha de ayer, ha sido admitida la renuncia que ha presentado Don Francisco Rodríguez Olea de la mina de lignito titulada «Clara», número 1.710, sita en término municipal de Pomar, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno de las quince pertenencias solicitadas.

Palencia 19 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Joaquín Almeida.

Transcurrido el plazo de los quince días que señala el art. 56 del reglamento de 24 de Junio de 1868 sin que el registrador de la mina de hierro y otros titulada «María del Olvido», núm. 1.588, haya presentado en esta Jefatura el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y estampación del sello en el título de propiedad, se ha cancelado el expediente por decreto del Sr. Gobernador civil fecha 17 del actual, declarando franco y registrable el terreno de las veinte pertenencias demarcadas á dicho registro, en conformidad

con lo dispuesto en la Real orden de 21 de Mayo de 1885.

Estas pertenencias se encuentran en el paraje denominado Peña del Aguila, del término de Velilla de Tarilonte, Ayuntamiento de Respenda de la Peña.

Palencia 22 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Transcurrido el plazo de los quince días que señala el art. 56 del reglamento de 24 de Junio de 1868 sin que el registrador de la mina de hierro y otros titulada «La Montañesa», número 1.205, haya presentado en esta Jefatura el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y estampación del sello en el título de propiedad, se ha cancelado el expediente por decreto del Sr. Gobernador civil fecha 17 del actual, declarando franco y registrable el terreno de las doce pertenencias demarcadas á dicho registro, en conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 21 de Mayo de 1885.

Estas pertenencias se encuentran en el paraje denominado Campo de encima de la Peña y pueblo de Villanueva de Arriba, Ayuntamiento de Respenda de la Peña.

Palencia 22 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

Ayuntamiento constitucional de San Salvador de Cantamuga.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano compuesta de los pueblos de Lebanza, Campo, Lores, Areños, Casavegas y Camasobres, cuya distancia del Ayuntamiento al pueblo más lejano es de cinco kilómetros por carretera, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas y casa gratuita en el pueblo de San Salvador; de las 3.000 pesetas 75 son pagadas por fondos municipales, 50 el pueblo de San Salvador y 25 Lores por la asistencia de seis familias pobres, y las otras 2.925 por la asistencia de doscientas cincuenta y ocho familias (ú hogares), pagadas puntualmente y por trimestres vencidos. Los aspirantes que deseen optar á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el preciso término de veinte días, á contar desde el en que aparezca la inserción, dirigidas al Alcalde de repetido Ayuntamiento.

San Salvador de Cantamuga 22 de Julio de 1902.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el segundo trimestre del corriente año de 1902.

Día 8 de Abril.

Se aprobó la distribución mensual de fondos para las obligaciones del mes actual, acordando satisfacer á D. Cayo Rodríguez 15 pesetas, gastos causados en la Comisión para asistir al juicio de exenciones. Anunciar el arriendo del arbitrio sobre los ganados que concurren al mercado para el 13 del actual y por el tipo de 200 pesetas. Así bien que en los días de mercado se amplíe el número de Guardas para vigilar los campos, cuyo coste se satisfará con cargo al capítulo de imprevistos. Se acordó celebrar sesión extraordinaria con la Junta municipal á las diez del próximo Domingo para proveer la vacante de Farmacia. Se admitió la renuncia del cargo de Practicante de Cirugía menor presentada por D. Macario Bartolomé, por ausentarse de esta villa, y con el fin de que este servicio no quede desatendido se nombra y encarga á D. Anastasio Benito para ocupar la vacante antecedida, percibiendo por ello las cantidades consignadas en el presupuesto. Se aprobó y acordó el pago de una cuenta de gastos causados en el deslinde y amojonamiento en el monte de Encinedo, de peones y porta-herramientas, que importa la cantidad de 48 pesetas; y por último se concedió un socorro de 3 pesetas al pobre enfermo Florentino Rodríguez.

Día 13, extraordinaria de la Junta municipal.

Se procedió al nombramiento de Farmacéutico municipal, resultando empate en la votación y no declarándose el asunto urgente, se aplazó la votación para otra sesión.

Día 15.

Se nombró en comisión á D. Saturnino Acitores, D. Juan Merino y D. Anselmo Miguel Rodríguez al objeto de girar una visita á todo el término municipal y tomen los datos precisos para dar cumplimiento á la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia sobre los terrenos filoxerados. Dió cuenta la Alcaldía de haber quedado desierta la subasta del arriendo sobre los ganados que concurren á los mercados, y se acordó tenga lugar una segunda el día 20 del actual á las once, bajo el tipo de 150 pesetas. Se acordó satisfacer á Nicolás Gacho 7 pesetas 50 céntimos, gastos de la comisión para asistir ante la Comisión mixta de reclutamiento al reconocimiento del mozo Julian Salas Maté. Se acordó abrir la recaudación del impuesto de pastos de los ganados existentes en 1.º de Julio de 1901, encargando de ella al Secretario del Ayuntamiento. Dada cuenta de la instrucción de 31 de Marzo último para el abono y justificación de los gastos del material de las Escuelas, el Ayuntamiento, en vista de quedar variado el sistema de presentación y revisión de las cuentas que dichos Profesores deben presentar, y á fin de que estas cantidades se inviertan como la ley dispone, se acordó convocar á la Junta local para determinar ó consultar cual son sus atribuciones para con los Maestros referente á la inversión de aquellas cantidades.

Día 19, extraordinaria de la Junta municipal.

Destinada esta sesión á repetir la votación habida en la del 13 del ac-

tual para el nombramiento de Farmacéutico municipal y proceder á lo que determina el art. 105 de la ley, y verificado, resultó nombrado Farmacéutico municipal de Torquemada D. Pedro Pérez Amor, habiéndose desestimado por nueve votos de los quince que tomaron parte en la votación la solicitud de D. José del Barco.

Día 22.

Se acordó que la subasta del arbitrio sobre los ganados que concurren á los mercados tenga lugar el día 27 del actual, bajo el tipo de 100 pesetas, en vista de no haber tenido efecto ésta en el día acordado, por haberlo sido en un día que la ley Electoral señala para la rectificación del Censo, y que la Alcaldía suspendió en atención á que podía ser causa de que algún elector alegase de que en aquel acto se le privara del derecho de reclamación. Se dió cuenta de una instancia presentada por el Médico titular D. Constantino Mateo en súplica de que se le preste auxilio para que pueda cobrar los reconocimientos practicados en los mozos de padres pudientes y que se le satisfagan por el Municipio los reconocimientos de los clasificados pobres, acordando se le faciliten los auxilios necesarios al fin de sus aspiraciones, y que la Alcaldía examine lo que exista sobre los reconocimientos á los declarados pobres para su pago.

Día 6 de Mayo.

Se acordó la formación del expediente para solicitar la rebaja en las dotaciones de los Profesores de las Escuelas de niños de ambos sexos de esta villa, en vista de los resultados del censo de población verificado en 31 de Diciembre de 1900, todo en conformidad á la Real orden de 4 de Febrero de 1880. Dada cuenta de haberse aprobado el repartimiento de consumos para el año actual, el Ayuntamiento acordó hacer la recaudación del primer trimestre de dicho impuesto en los días 12, 13 y 14 del actual, por el Recaudador Don Fidel Lechón, con el cual no se hallan conformes los Concejales Don Cayo Rodríguez, D. Rufiniano y Don Eusebio Tejedor y D. Eugenio Miguel. Se acordó que la Comisión de Hacienda estudie la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación encaminada á proponer bases que tiendan á sustituir el actual impuesto de consumos y den cumplimiento á la misma. Se acordó satisfacer la cantidad de 7 pesetas y 50 céntimos á cada uno de los Señores D. Cayo Rodríguez, Nicolás Gacho, D. Eusebio Tejedor y D. Manuel de Bustos por un viaje á la Capital á asuntos del Municipio, satisfaciendo además al D. Eusebio Tejedor la cantidad de 10 pesetas, importe de dos consultas á los Letrados Sres. Martínez Vázquez y Gómez Casado, de Palencia, sobre el derecho que se exige á este Ayuntamiento para el reconocimiento de un censo á favor de D. Ignacio Martín Díez. También se acuerda satisfacer á D. Cayo Rodríguez y D. Manuel de Bustos 7 pesetas y 50 céntimos á cada uno, gastos de un viaje á la Capital para asistir á la reunión sobre el Canal de la Granja. Se acordó conceder un socorro domiciliario de 3 pesetas á la pobre Lucía Soto y otro igual á Emilia de la Fuente.

Día 20.

Se dió lectura de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia número 85 y dando cumplimiento á

la misma fueron contestados los cuestionarios que se insertan á continuación de aquélla, ocupándose también de la contestación á los cuestionarios que se interesan en la número 86, de fecha 9 del mismo, acordando que para hacer lo propio á la número 92, el Sr. Alcalde recabe del contratista del fluido eléctrico los datos que se interesan y por ellos contestar á aludido cuestionario, remitiéndole con los demás al Sr. Gobernador civil. Se aprobó el contrato celebrado con el relojero de Valladolid, D. Zacarías Velasco, para el arreglo del reloj de torre. Enterado el Ayuntamiento de una instancia presentada por los herederos de D. Pablo Arnuncio en reclamación de los honorarios devengados por su difunto padre en los trabajos de la confección del amillaramiento, se acordó que no habiendo consignación en el presupuesto corriente para atender á dicho pago se consigne en el ordinario para el año próximo la cantidad de 150 pesetas que es la reconocida por el anterior Ayuntamiento y Junta pericial, la cual se librará en su día á todos los que á ella tengan derecho, incluso á su viuda Doña Rosalía Ramos. Se informó por el Ayuntamiento una instancia suscrita por D. Mauricio de Val y que el Sr. Gobernador remite para dicho fin, siendo ésta apelación del acuerdo de la Junta municipal tomado en 19 de Abril último, en el que se nombró Farmacéutico municipal de Torquemada á D. Pedro Pérez Amor, y dando cumplimiento á lo que la Superioridad ordena, se acordó decir que no cabe otro informe más que remitir todos los antecedentes que existan en la Alcaldía acerca del asunto y que sirvan para ilustrar al Sr. Gobernador civil en la resolución de dicha instancia. Se acordó adicionar á la lista de familias pobres para sus efectos á Federico Miguel y á Adolfo Fernández.

Día 13, extraordinaria.

Se acordó proceder á la recaudación del segundo trimestre de consumos por el Recaudador D. Fidel Lechón, teniendo lugar en los días 15, 16 y 17 del actual, y los exámenes de los niños de ambos sexos que concurren á las Escuelas se verifiquen los días 18 del actual y siguientes, designando para este objeto en comisión á los Concejales D. Cayo Rodríguez y D. Saturnino de Bustos. Se enteró el Ayuntamiento del balance de las operaciones verificadas hasta el día. Se dá cuenta de una instancia de D. Julian Adán Cabañas que solicita la mitad de la titular de Practicante de Cirugía menor que quedó vacante D. Macario Bartolomé, acordándose que para la resolución que proceda presente el solicitante los documentos que le acrediten el carácter de Practicante de Cirugía menor. Fué aprobada la distribución mensual de fondos para subvenir á las obligaciones del mes actual. Dada cuenta de la relación de deudores por celemines de roturas de villa, presentada por el Agente ejecutivo D. Fidel Lechón para que se expida certificado de las fincas que los deudores poseen, y observado por el Ayuntamiento que los relacionados poseen bienes de los que enumera el art. 68 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, contra los que no se ha apurado el procedimiento de apremio de segundo grado, se acuerda que no procede expedir la certificación solicitada, y que se devuelva la misma para que dicho funcionario ultime el apremio de se-

gundo grado y después se hará la declaración de partidas cobrables ó fallidas á los efectos de la instrucción.

Día 17.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda así que se verifiquen los ingresos que se encuentran pendientes examine los libros de contabilidad y presupuestos y dictamine sobre el balance de las operaciones de que se dió cuenta en la sesión del 13. Se nombró en comisión al Sr. Alcalde para gestionar varios asuntos en la Capital. Se acordó que la Comisión de Hacienda practique una liquidación con el Recaudador de este Municipio D. Fidel Lechón, para saber la situación en que se encuentra el ramo de consumos y aludido Recaudador. Se acuerda satisfacer á Francisco Rodríguez 7 pesetas y 50 céntimos por conducción al Hospital á una pobre y un cadáver al depósito, y 3 pesetas á Jacinto Domingo por conducir otro cadáver al mismo sitio. Queda enterado el Ayuntamiento de haber quedado reducido el tipo de consumos á la cantidad de 3.031 pesetas y 19 céntimos. El Concejal D. Cayo Rodríguez explica el contenido de los artículos 169 y siguientes de la ley Municipal y pide á la presidencia le manifieste el fundamento en que se apoya para no dar cumplimiento á lo acordado por la mayoría de la asamblea de asociados en sesión de 19 de Abril, en que aparece nombrado Farmacéutico municipal de esta villa, en propiedad, D. Pedro Pérez Amor y de continuar cerca de tres años de interinidad en este cargo D. José del Barco, de todo lo que protesta para que en su día puedan reclamar de perjuicios aquéllos que se crean perjudicados y con derecho á ello, y la Alcaldía contesta que habiendo recurrido un Concejal en alzada del acuerdo que expresa el Señor Rodríguez no podía dar posesión al Farmacéutico D. Pedro Pérez Amor hasta tanto que se resuelva el recurso.

Día 24.

Dió cuenta la Alcaldía de haber cesado en el desempeño del cargo de Profesor de la Escuela pública de niños del primer distrito de esta villa, por haber sido nombrado por oposición para servir una de Bilbao, según Real orden de 5 del actual, D. Manuel Peñín y Rubio, de lo cual queda enterado el Ayuntamiento. Se acordó que al encargado de la administración de la medida y demás servicios, D. Julian López, se le reciba la cuenta quincenalmente por la Comisión que se nombró, compuesta de D. Cayo Rodríguez y D. Eusebio Tejedor; después de acordar se requiera á la Junta directiva de la Sociedad de Labradores para que ingrese en arcas municipales las cantidades que adeuda á este Municipio por el concepto y años que en dicha sesión se expresa, se nombró en comisión al Secretario que actúa, el que asociándose al Sr. Alcalde evacuen en la Capital todos los asuntos que tiene pendientes este Municipio.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 15 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en conformidad y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Torquemada 18 de Julio de 1902.—El Secretario, Nicolás Gacho.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel de Bustos.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.

rendir cuenta por duplicado para su publicación en el Boletín y conocimiento del donante.

Participado en 7 del corriente por el jefe de la Contaduría

el fallecimiento del Aspirante a Oficial de dicha dependencia, D. Joaquín Serrano Miguel, ocurrido el 27 de Abril último, sin que llegara a percibir los haberes correspondientes, se acuerda quedar enterada, con profundo sentimiento, de tan infeliz suceso, que priva a la Corporación de un laborioso e inteligente funcionario, a cuya viuda, D.^a Victoriana Bartolomé, se acreditarán, una vez presentada la certificación de defunción, los haberes devengados por su marido hasta el 27 inclusive del mes predicho, cuidando el jefe de la Contaduría de atender al servicio hasta que la Diputación se reúna y acuerde acerca de la vacante, con el personal existente.

Siguiendo los precedentes establecidos en casos análogos y teniendo en cuenta que las familias de los empleados provinciales no disfrutaban viudedades ni ortandades, sino pequeñas pensiones, se acuerda que se satisfagan con cargo al capítulo de Impresos los gastos de entierro y funeral del expresado Sr. Serrano, que importan 280 pesetas.

Pedido por D.^a Victoriana Bartolomé, viuda del Aspirante a Oficial que fue de la Contaduría, D. Joaquín Serrano, que se le conceda una pensión para hacer frente a las mas apremiantes necesidades de la vida; y Considerando que esta clase de pensiones son de la exclusiva competencia de la Asamblea, sin que pueda conocer de las mismas la Permanente, por no tener el carácter de urgencia que se determina en el párrafo 3.^o, art. 98 de la ley Provincial, se acuerda que pase la instancia a Contaduría, para que informe a la Comisión de Presupuestos, cuando vaya a formarse el adicional al que se halla en ejercicio.

Despachados los asuntos de la orden del día, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: Dictámenes e Informes.—El Vicepresidente, Manuel García de los Ríos.—F. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

— 52 —

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión. Eran las catorce.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 28 de Abril de 1902.

Presidencia del Sr. García de los Ríos.

Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Sres. Guillermo Aguado, Diezquijada Gallo y Rodríguez Blanco.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Instruido expediente en la Alcaldía de Paredes de Nava para justificar la pobreza de Ignacia Conde Antolín, viuda y vecina de dicho pueblo, en solicitud de que se le conceda una pensión para poder criar a su hija Josefa Pastor Conde, que dió a luz el día 20 de Marzo último, se acuerda, una vez hecha la declaración de urgencia, otorgarla cinco pesetas mensuales hasta que la niña cumpla un año de edad ó falleciere.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión. Eran las trece.—El Vicepresidente, Manuel García de los Ríos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 29 de Abril de 1902.

Presidencia del Sr. García de los Ríos.

Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Sres. Guillermo Aguado, Rodríguez Blanco y Diezquijada Gallo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Propuesto por la Secretaría el cese de cuatro de los seis temporeros nombrados para auxiliar los trabajos de las operaciones de quintas, mediante haber terminado el juicio de exenciones ante la Comisión mixta, continuando únicamente D. Gregorio Sánchez y D. Eliodoro Arconada, que reúnen mejores condiciones que los restantes; y Considerando que hallándose aun pendientes de resolver los reconocimientos de 20 útiles condicionales y algunos expedientes de prófugos

— 56 —

le produjo el desprendimiento de tierra de la yesera al pago de Barco Ruiz, donde trabajaba por su cuenta en su oficio de yesero, siendo como su mujer de buena conducta y pobres, no contribuyentes, como su hija Emilia, única que dejó y el marido de ésta; y Considerando que en tales circunstancias y atendida la primera de las aludidas bases, es necesario reconocer que se halla en condiciones para optar al socorro ofrecido, si bien de 100 pesetas solamente, con arreglo a la aclaración final, y no de las 250 pesetas que reclama, puesto que la hija única que existe es mayor de 17 años y se halla ya casada, se acuerda, una vez declarado el asunto urgente, que se le facilite dicha cantidad de 100 pesetas con cargo al crédito autorizado en el capítulo 2.^o, art. 5.^o del presupuesto en ejercicio, ya que el accidente no es de los comprendidos en la ley de 30 de Enero de 1900.

Pedido por Graciano Peláz Inyesto, vecino de La Serna, que se admita en la Casa de Beneficencia a Celestino Peláz Romero, uno de sus hijos gemelos, nacidos el día 4 de Abril último, en atención a que la esposa Aderita Romero solo puede lactar a uno de los dos hijos, y siendo pobres carecen de los recursos necesarios para atender al otro; y Considerando que si bien se justifica la pobreza del peticionario y de su esposa, no concurren en ellos las circunstancias que se requieren por el acuerdo de la Diputación de 9 de Noviembre de 1891 para que se pudiera conceder el ingreso del niño en la Casa de Beneficencia, se acuerda desestimar la pretensión, concediéndole, sin embargo, para coadyuvar a los gastos de lactancia, una pensión de cinco pesetas mensuales, que percibirá hasta que los niños cumplan un año de edad ó falleciere uno de ellos.

En la solicitud que a la Comisión dirige Andrea Caballero Durántez, vecina de Villamuera de la Cueva, en solicitud de que se le conceda el socorro de 250 pesetas, ofrecido y señalado por la Diputación en las bases aprobadas el 8 de Abril de 1895, a consecuencia del fallecimiento de su esposo Daniel Carrancio Calonge, ocurrido en 9 de Abril, a consecuencia de haberle cogido la rueda del carro que guiaba; y Considerando que, aparte de no autorizarse por el Secretario las declaraciones de los testigos que han depuesto, defecto subsanable, el accidente desgraciado en que se funda, como

Sesión del día 12 de Mayo de 1902.

Presidencia del Sr. García de los Ríos.

Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Señores Rodríguez Blanco, Diezquijada Gallo y Herrero del Corral, este último suplente del Sr. Guiguelmo Aguado.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acreditándose por certificación del Director de Carreteras provinciales que el Sobrestante a sus órdenes D. Hidelonso Mallol prestó servicios fuera de su residencia habitual en 2

de Abril último, y el de igual clase D. Enrique del Río en los días 28, 29 y 30 del propio mes con motivo de la inspección que respectivamente verificaron a las carreteras de Cabazanos a Esquevillas y de Villasarriacino a Buenavista,

— 53 —

Sesión del día 10 de Mayo de 1902.

Presidencia del Sr. García de los Ríos.

Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Sres. Rodríguez Blanco y Diezquijada.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dictado auto por el Juzgado de instrucción de Astudillo disponiendo laclusión definitiva de la demente Eladia Serna Castriellejo, natural y vecina de dicha villa, se acuerda que se remita el documento al Prior del Manicomio para que le una a los antecedentes de la alienada, siguiendo la provincia satisfaciendo las estancias que en el Asilo cause.

Mediante defunción de los asilados en la Casa Hospicio, Pedro Valles González y Gregorio Jubete Gutiérrez, vecinos que fueron respectivamente de Boddilla del Camino y Villanubrales, se acuerda que se cubran las vacantes en turno de antigüedad, llamando a ocuparlas a Fulgencio Reguero Anollín, de Castromocho, y Manuel Gangas Villota, de Cerzatos de la Cueva, núm. 37 y 38 del escalafón, cuyos expedientes fueron aprobados en 22 y 29 de Mayo de 1900.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Manuel G. de los Ríos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

1.186 pesetas 46 céntimos al contratista de dicho servicio, D. Pancracio Arranz, con cargo al capítulo 10.º, art. 2.º. Invertidas 121 pesetas 73 céntimos en los gastos menores del expresado establecimiento en el mes próximo, según cuenta rendida por el Administrador, se acuerda el pago de ésta, previa declaración de urgencia, con cargo al mismo capítulo y artículo. Resultando de las cuentas remitidas por la Dirección de la Casa de Beneficencia que los gastos menores ocurridos en este Asilo en el mes de Abril se elevan a 62 pesetas 82 céntimos, habiendo además gastado en igual fecha 87 pesetas 93 céntimos en la compra de 4.968 kilogramos de leña y 64 más en la compra de 1.600 manojos para el horno de hacer pan, se acuerda que dichas sumas se satisfagan con cargo al capítulo 10.º, artículos 3.º y 4.º del presupuesto provincial. Rendida cuenta por el Jefe de la Contaduría de los gastos de material de dicha oficina y Sección de Cuentas municipales, por lo que se refiere al mes de Abril último, cuyo importe total asciende a 170 pesetas 80 céntimos, se acuerda, previa la declaración de urgencia, que se libere la suma pre-lacionada con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto corriente, sin perjuicio del fallo que en su día dicte la Diputación. Previa la declaración de urgencia y de conformidad con lo dispuesto en la circular de 20 de Noviembre de 1878, se acuerda conceder 5 pesetas mensuales, aplicables al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º del presupuesto en ejercicio, a Miguel Garrido Varona, vecino de Ampudia; Estefanía Andrés Fontecha, de Meneses; Lazaro de la Peña, de Palencia; y María-no González Muñoz, de Villodrón, para que atiendan a la lactancia de sus respectivos hijos Clara Garrido Gutiérrez, Dolores González Gil, Basilio Deogracias de la Peña Cea y María González Martínez, hasta que cumplan un año de edad. Interesado por el Director de la Casa de Beneficencia que las 1.000 pesetas destinadas por el Excmo. é Ilmo. Prelado de la Diócesis, como limosna del indulto cuadragesimal, aplicables a Beneficencia, se inviertan en aquellas necesidades que no tengan consignación en el presupuesto, como se ha venido haciendo en años anteriores, se acuerda, previa declaración de urgencia, deferir a lo que se interesa, debiendo de

— 51 —

y de religiosos, cuyos antecedentes no se han recibido, pudieran utilizarse los servicios de los temporeros que, en concepto de la Secretaría, reúnan mayores aptitudes, quedó resuelto: 1.º Que cesen en el día próximo D. Matías Díez y D. Laurentino Abad. 2.º Que se expida el correspondiente nombramiento a favor de D. Eliodoro Arconada, que cobrará este mes con cargo al material de Secretaría, para que siga prestando los mismos servicios que se le han encomendado, durante el de Mayo próximo; y 3.º Que continúen desempeñando los trabajos que se les confien por Secretaría hasta el 31 de Mayo D. Gregorio Sánchez, D. Manuel Penche y Don Francisco Díaz Fernández.

Despachados todos los asuntos objeto de la orden del día, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Manuel García de los Ríos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 9 de Mayo de 1902.

Presidencia del Sr. García de los Ríos.

Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Sres. Rodríguez Blanco, Guiguelmo Aguado y Diezquijada Gallo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Abiertas las proposiciones presentadas por el Sr. Alcalde de la Capital, D. Gerardo Martínez, D.ª Segunda Arroyo, D.ª Rosa García, D.ª Gertrudis Ortega y D.ª Loreto Martínez Azcoitia, ofreciendo edificios de su propiedad con destino a la construcción de Palacio provincial, se acuerda que pasen las proposiciones al Arquitecto para que, con vista del cálculo que haya formado respecto a la capacidad del edificio, informe acerca de cada una lo que estime conveniente, convocando después a la Diputación a sesión extraordinaria, a fin de que resuelva en definitiva respecto del concurso anunciado en el *BOLETÍN* y *Gaceta de Madrid*.

Previa la declaración de urgencia establecida en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, y de conformidad con lo resuelto por la Junta de Prisiones, se aprueba la cuenta de las estancias causadas por los presos y penados en la Cárcel de Audiencia en el mes de Abril último, satisfaciendo las

— 50 —

se acuerda, previa declaración de urgencia, que se libren del capítulo 10.º, art. 2.º del presupuesto, 7 pesetas 50 céntimos al primero y 22'50 al segundo por indemnización de salidas conforme a lo resuelto por la Diputación en 15 de Abril de 1893. Con arreglo a la circular de la Diputación de 20 de Noviembre de 1878, y en vista de los expedientes instruidos en las Alcaldías de Espinosa de Villagonzalo y Rómista, se acuerda inscribir en el escalón de los aspirantes al ingreso en el Hospicio provincial, a Benito Martín Serna y Tecla Abad González, viudos, pobres y vecinos respectivamente de dichos Ayuntamientos. Teniendo en cuenta lo prescrito en la circular citada y en las bases de 9 de Noviembre de 1891, se acuerda, previa la declaración de urgencia, el ingreso en la Casa de Maternidad, hasta que cumpla 10 años de edad, del niño Genaro Urien Martínez, huérfano de padre y cuya madre pobre tiene otros tres hijos menores de 17 años, siendo admitido en el mismo establecimiento durante el período de lactancia. Ulpiano Liebana Peral, que nació en Villanueva de la Peña (Castrejón) el 2 de Abril último, huérfano de madre y pobre, puesto que su padre Nazario Liebana de Arriba, carece de los medios necesarios para criarle, siendo extensiva esta misma resolución a la niña Emilliana Monge Franco, de Villanueva, huérfana de madre, como el anterior, y pobre también su padre Andrés Monge Cobreses. Resultando justificado en las cuentas que rinden los Directores del Hospital de San Bernabé y San Antolín y Maternidad de San Juan de Dios que en el mes de Abril último se causaron estancias por los enfermos pobres y demenciales que reúnen esta misma circunstancia, por valor de 1.973 pesetas y 3 67/10, se acuerda, previa declaración de urgencia, que se libere una y otra suma con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto. Acreditado en forma por el Jefe facultativo de Carreteras provinciales que los gastos ocasionados en la conservación de las mismas durante el mes de Abril último se elevan a 127 pesetas 30 céntimos, se acuerda, previa declaración de urgencia, que se satisfaga su importe al interesado del cap. 10.º, art. 2.º del presupuesto.

— 54 —

Rendida cuenta por el Arquitecto provincial de los gastos ocasionados en la reparación de la cocina de la Cárcel de Audiencia y en quitar varias goteras en el pabellón administrativo; y considerando que el gasto que con tal motivo se produjo consiste en 85 pesetas 75 céntimos, fué dispuesto por la Comisión en 19 de Diciembre último y se justifica con las listas de jornales y materiales, se acuerda, previa declaración de urgencia, la aprobación de ésta y que se libere su importe del cap. 7.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

Despachados los asuntos del día, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Manuel García de los Ríos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 13 de Mayo de 1902.

Presidencia del Sr. García de los Ríos.

Abrese la sesión a las doce y asisten a ella los Señores Rodríguez Blanco, Diezquijada Gallo y Herrero del Corral, este último suplente del Sr. Guiguelmo Aguado.

Leída el acta de la anterior y padecido un error al consignar que se concedía una pensión a Zacarías Aragón Herrero, vecino de Villalobón, para atender a la lactancia de su hijo Rafael Aragón Paredes, que nació el 24 de Octubre de 1901, y siendo así que satisfaciendo 12 pesetas 84 céntimos de contribución, no está dentro de las bases, se rectifica el acuerdo y se desestima la instancia, quedando lo demás del acta aprobado.

Solicitado por Vicenta Berges Gómez, vecina de esta Capital, que se le conceda un socorro de 250 pesetas ofrecido por la Diputación en las bases aprobadas por la misma el 8 de Abril de 1895 a las viudas de los obreros que fallecieron a consecuencia de algún accidente fortuito en el ejercicio de su labor: Resultando del expediente instruido ante la Alcaldía de esta Ciudad, con las formalidades establecidas en dichas bases, que Pedro Hierro Molleda, marido de la peticionaria, nacido en Pedraza el 19 de Octubre de 1850, falleció en Palencia el día 5 de Abril último, a consecuencia de congestión pulmonar consecutiva a un violento traumatismo que

— 55 —